

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GUBIERN0 CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 251.

Sección agronómica de Soria.—Plagas del campo

Recuerdo muy encarecidamente a todos los Sres. Alcaldes-presidentes de las Juntas locales de informaciones agrícolas de esta provincia, el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 60 de la vigente ley de Plagas del campo, según el cual, los propietarios o colonos en su caso, dentro de la primera quincena del mes actual, deberán dar una relación de las hectáreas que en sus propiedades estén infectadas de langosta; estas relaciones se trasladarán seguidamente por las Juntas al Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección agronómica, y en la segunda quincena de dicho mes las Juntas establecerán el debido servicio de vigilancia en todos los campos invadidos, para observar los sitios en que la langosta verifique la aovación, procediendo inmediatamente a su acotamiento, y de lo que resulte se dará seguidamente cuenta a los propietarios y a la Sección agronómica.

Soria 7 de Agosto de 1934.

1218

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 252.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama del 4 del corriente, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyección películas «Un breve instante», «Mi mujer», «Al borde de la quinta avenida», «Monstruo de la selva», «Hombre de acero», «Senda de la venganza», «A sangre y fuego», «Cara al peligro», «Venganza del desierto», «El jinete huracán», casa Cifesa; «Anny

Anny», «De tren a tren», «Dos bodas», «Taranova», «Te quiero y no se quien eres», «La gallina roja», «La fauna del mar», «Trenes de ayer y hoy», «Los cómicos del reino animal», «En el reino de los pájaros», «El soldado de plomo», «Jark y el gigante», «Mascarada», «Paso a la juventud», «Oro en la montaña», casa Ufilms; «Deslices», «La flecha», «Hombres en blanco», «Luisiana», «Amo la mujer», «Por sendas distintas», «Mujer alerta», «Los de abajo», casa Metro Golwyn; «Las distintas épocas del baile», casa Niñal; «La princesa de la Zarda», casa Alianza Cinematográfica Española Ufa; «No temas al amor», «La chistera de la suerte», casa Carlos Stella; «Africa.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 7 de Agosto de 1934.

1273

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 253.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, con fecha 4 del actual, me dice lo que sigue:

He autorizado proyección películas «La feria del pueblo», «La casa del diablo», «Tres padres y huérfano», casa Hispano Americans Films; «Director», casa Noticiario Español; «Noticiario Fox especial», «Escenas retrospectivas de la vida del canciller Dollfus», «Noticiario núm. 30 y 31 A B, 6/0», casa Hispano Fox Films.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 7 de Agosto de 1934.

1273

El Gobernador,
F. CORPAS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ÓRDENES

Constituidos legalmente los cuerpos de Secretarios e Interventores de fondos de la Administración local, se ha solicitado por sus miembros repetidas veces de este Ministerio, se les expidiera un título profesional al que ya hace referencia el reglamento de 23 de Agosto de 1924, sin que hasta la fecha hayan sido atendidos en tan lógica petición.

Por otra parte, resulta de notoria conveniencia que los funcionarios de las Corporaciones provinciales y municipales puedan acreditar en todo momento su carácter como tales funcionarios, tanto para evitar ser suplantados en algún caso en sus funciones, como para su identificación ante las autoridades.

Por lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La Dirección general de Administración procederá a la mayor brevedad a la adopción de las disposiciones necesarias para expedir a los Secretarios e Interventores de las Corporaciones locales que constituyen actualmente los cuerpos respectivos, y así lo soliciten mediante instancia, el título oficial correspondiente acreditativo de su derecho a figurar en los citados cuerpos.

Segundo. Tanto las Diputaciones provinciales como los Ayuntamientos y Cabildos insulares, proveerán a todos sus empleados fijos o de plantilla, no subalternos, en el más breve plazo posible y a semejanza de lo que alguna de dichas entidades tiene ya establecido para cierta clase de sus dependientes o funcionarios, de un carnet de identidad en el que consten, entre las demás circunstancias propias de estos documentos, las funciones que desempeñe el interesado; debiendo ser firmados por los respectivos Secretarios con el visto bueno del Presidente o Alcalde y sellados con el de la Corporación. Tales tarjetas o carnets de identidad serán gratuitos para los

funcionarios, quedando en libertad las Corporaciones locales para elegir el modelo que consideren conveniente, teniendo en cuenta que habrán de contener la filiación y fotografía del interesado, esta última sellada con el de la Corporación; otra prueba fotográfica idéntica se unirá al registro que las Corporaciones deben llevar de los carnets que despachen para identificación de su personal.

Tercero. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación de esta disposición en los respectivos *Boletines oficiales*, a sus efectos.

Madrid 8 de Agosto de 1934.—RAFAEL SALAZAR ALONSO.—Señores Director general de Administración y Gobernadores civiles de las provincias.

(*Gaceta* del día 9 de Agosto.)

Excmo. Sr.: Con motivo de unas declaraciones publicadas en la prensa de Madrid por el Maestro compositor D. Jacinto Guerrero en relación con cuestiones planteadas por algunos Profesores de orquesta y música de Madrid, el segundo Congreso de la titulada F. E. I. E. P. tomó el acuerdo que literalmente dice así:

«Que en vista de la actitud del autor empresario Sr. Guerrero no escribiendo obras y haciendo un llamamiento público a los compositores para que no escriban tampoco obra alguna en tanto estén en vigor las actuales bases de trabajo, los federados tampoco ejecuten ninguna obra de dicho Maestro Guerrero», acuerdo que fué puesto en práctica por los afiliados a la aludida entidad, produciendo en algún teatro conflictos de orden público que motivaron la intervención de la autoridad gubernativa.

A consecuencia de esta actitud, la Sociedad de autores dramáticos de España adoptó el acuerdo de retirar el repertorio de las obras de sus afiliados en el teatro en que actuaran Profesores de orquesta y música asociados, a que antes hemos hecho mención.

Como se vé, no nos hallamos ante un conflicto en el que se ventilen reivindicaciones de tipo societario, sino ante una actitud evidentemente coactiva que tiende, de una parte, a impedir la libre exteriorización del pensamiento, y por otra, a obligar, fuera de los cauces de la ley, a que cese la actitud sostenida por los Profesores de orquesta.

No puede inhibirse el Poder público de este problema, ya que el mantenimiento de la ley y la sanción por las infracciones que de la misma se cometan corresponde al Estado, que en ningún caso puede autorizar el ejercicio de la coacción para obtener lo que corresponde a los intereses, a los deseos o a las conveniencias de las partes en el conflicto.

Por otra parte, afectando la presente cuestión a los espectáculos públicos, que están regidos e intervenidos por el Estado, hasta el punto de que sin la anuencia de la autoridad no se pueden celebrar ni alterar carteles ni programas, es evidente que tiene que impedir prosperen los propósitos de autores y Profesores de orquesta.

A este fin, en uso de las atribuciones que el reglamento de Policía de espectáculos y la ley de Orden público, por el estado de prevención en que nos hallamos, me confieren, he dispuesto:

1.º Que siendo ilícitos los acuerdos adoptados por la Asociación general de Profesores de orquesta y música de Madrid y por la Sociedad de autores dramáticos de España, la Dirección general de Seguridad en Madrid y los Gobernadores civiles en las provincias, impedirán su ejecución, imponiendo las sanciones que procedan con arreglo al citado reglamento de Policía de espectáculos y a la ley de Orden público a los contraventores de esta disposición.

2.º En todo caso, las autoridades gubernativas protegerán la libertad de trabajo, tanto para aquellos que no acaten los acuerdos ilícitos como aquellos autores o empresarios que no retiren de los carteles

las obras anunciadas y a que puedan afectar el acuerdo de la Sociedad de autores citada.

3.º Sin perjuicio de dar cuenta al señor Delegado del Trabajo en cuanto pueda afectar a su jurisdicción, la Dirección general de Seguridad en Madrid y los Gobernadores civiles en las provincias utilizarán las facultades del caso octavo del artículo 28 de la ley de Orden público, tanto en relación con las Asociaciones constituidas al amparo de la ley de 1877, como las reguladas por la de 8 de Abril de 1932 que hayan adoptado los acuerdos a que se refiere esta orden, procediendo en consecuencia con sujeción a lo que sus preceptos determinan.

Madrid 8 de Agosto de 1934.—RAFAEL SALAZAR ALONSO.—Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.
(*Gaceta* del día 9 de Agosto.)

CAJA DE RECLUTA DE SORIA NÚM. 33

Reclutamiento y reemplazo

«Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se amplie hasta el día 5 de Septiembre próximo el plazo fijado en los artículos 404 y 405 del vigente reglamento de Reclutamiento, para que los reclutas del reemplazo corriente y agregados al mismo de reemplazos anteriores procedentes de revisión o por haber cesado en las prórogas de segunda clase por razón de estudios que tenían concedida, puedan efectuar el ingreso del primer plazo de cuota fijado por los artículos 403 y 427 del mismo, y hasta el día 10 del citado mes el plazo fijado por el artículo 409, para solicitar del Jefe de la Caja de recluta la concesión de los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas establecidos en el capítulo XVII del citado reglamento; haciéndose saber que la ampliación de plazo concedida por esta circular es improrrogable, y que transcurridas las fechas antes citadas, serán dejadas sin curso las peticiones que se dirijan a este Ministerio solicitando como gracia especial la concesión de los referidos beneficios.—Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de Agosto de 1934.—Hidalgo.»

Es copia.—El Jefe de la Caja, Adalberto Torres.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

RELACION nominal de las licencias de pesca que han sido expedidas por este Distrito durante los meses de Enero a Junio, ambos inclusive de 1934. (Continuación)

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
237	D. Alfredo Tejedor.....	Blacos.....	28	Mayo.....	1934
238	Juan Sanz.....	Almarza.....	28	Idem.....	»
239	Manuel Tomas.....	Idem.....	28	Idem.....	»
240	Inocencio Carretero.....	Molinos de Duero.....	28	Idem.....	»
241	Agapito Arranz.....	Idem.....	28	Idem.....	»
242	Victoriano Gutierrez.....	Soria.....	30	Idem.....	»
243	Gregorio Martin.....	Duruelo.....	30	Idem.....	»
244	Longinos Barranco.....	Soria.....	31	Idem.....	»
245	Vicente Espinar.....	San Esteban.....	1	Junio.....	»
246	Elias Yañez.....	Idem.....	1	Idem.....	»
247	Dioscoro Estevez.....	Soria.....	1	Idem.....	»
248	Joaquin Serrado.....	Arcos de Jalón.....	1	Idem.....	»
249	David Martin.....	Soria.....	1	Idem.....	»
250	Eugenio Juanilla.....	San Esteban.....	1	Idem.....	»
251	Paulino Navalpotro.....	Soria.....	2	Idem.....	»
252	Matias Diez.....	Idem.....	2	Idem.....	»
253	Victor Isla.....	Idem.....	2	Idem.....	»
254	Pablo de la Iglesia.....	Idem.....	2	Idem.....	»
255	Domingo Liso.....	Idem.....	2	Idem.....	»
256	Domingo Herrero.....	Covaleda.....	4	Idem.....	»
257	Felipe Herrero.....	Idem.....	4	Idem.....	»
258	Pedro Garcia.....	Idem.....	4	Idem.....	»
259	Vicente Campos.....	Burgo de Osma.....	4	Idem.....	»
260	Francisco Gonzalez.....	Soria.....	4	Idem.....	»
261	Juan Garcia.....	Idem.....	5	Idem.....	»
262	Teodoro Lafuente.....	Idem.....	5	Idem.....	»
263	Herminio del Rey.....	Arcos de Jalón.....	5	Idem.....	»
264	Severino Cabrejas.....	Soria.....	6	Idem.....	»
265	Jose Ledesma.....	Valdeavellano.....	6	Idem.....	»
266	Franciseo Santamaria.....	Vinuesa.....	6	Idem.....	»
267	Florencio Santamaria.....	Idem.....	6	Idem.....	»
268	Saturnino Alvarez.....	Renieblas.....	7	Idem.....	»
269	Candido Muñoz.....	Soria.....	7	Idem.....	»
270	Nicolas Perez.....	Idem.....	7	Idem.....	»
271	Daniel de Leon.....	Idem.....	7	Idem.....	»
272	Domingo de Pablo.....	Arcos de Jalón.....	7	Idem.....	»
273	Isidoro Velasco.....	San Esteban.....	7	Idem.....	»
274	Julio Medina.....	Burgo de Osmá.....	7	Idem.....	»
275	Francisco Ayllon.....	Soria.....	7	Idem.....	»
276	Juan Jimenez.....	Idem.....	7	Idem.....	»
277	Francisco Almarza.....	Almazan.....	8	Idem.....	»
278	Nicolas Garcia.....	Soria.....	8	Idem.....	»
279	Inocente Morales.....	Idem.....	8	Idem.....	»
280	Jose Rodrigo.....	Vilviestre.....	8	Idem.....	»
281	Tecodoro Soto.....	Garray.....	8	Idem.....	»
282	Fidel Carazo.....	Velilla dela Sierra.....	8	Idem.....	»
283	Victor Caballero.....	Soria.....	9	Idem.....	»
284	Ernesto Garcia.....	Velilla de la Sierra.....	9	Idem.....	»
285	Luis Perez.....	Soria.....	11	Idem.....	»
286	Teodosio Martin.....	Burgo de Osma.....	11	Idem.....	»
287	Teodosio Stoduto.....	Idem.....	11	Idem.....	»
288	Mariano Vinuesa.....	Soria.....	11	Idem.....	»
289	Tomas Delgado.....	Idem.....	11	Idem.....	»
290	Félix Prieto Gil.....	San Esteban.....	11	Idem.....	»

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
291	D. Julian del Amo	Soria	11	Junio	1934
292	Antonio Millan Calonge	Idem.....	12	Idem	»
293	Diego Sanchez Garcia.....	Idem.....	12	Idem	»
294	Antonio Alvarez de Diego.....	Idem.....	12	Idem	»
295	Luis Reglero Asensio.....	Idem.....	12	Idem	»
296	Francisco Martinez	Ucero.....	12	Idem	»
297	D. ^a Pilar Martinez	Idem.....	12	Idem	»
298	Bienvenida Gonzalo.....	Idem.....	12	Idem	»
299	Juan Ruiz y Ruiz	Almarza	12	Idem	»
300	Emilio Gonzalo.....	Soria	12	Idem	»
301	Frutoso Moreno Gañan	Idem	12	Idem	»
302	Jesús Ramon Martin	Idem.....	12	Idem	»
303	D. ^a Epifania Lafuente.....	Lubia.....	13	Idem	»
304	D. Carlos Sanz Quirico.....	Covaleda.....	13	Idem	»
305	Gregorio Sanz Torrecilla	Idem.....	13	Idem	»
306	Eduardo Pedraza Perez.....	Soria	13	Idem	»
307	Valerio Gomez del Rio	Idem.....	13	Idem	»
308	Manuel Hernandez.....	Idem.....	13	Idem	»
309	Adolfo Perez Sancho	Idem.....	13	Idem	»
310	Calixto Hernández.....	Burgo de Osma.....	13	Idem	»
311	Félix de Gregorio Vadillo.....	Soria	13	Idem	»
312	Casto Hernandez Garcia.....	Idem	13	Idem	»
313	Luis Cuevas Hernandez.....	Idem.....	13	Idem	»
314	Alejandro Fernández.....	Idem.....	14	Idem	»
315	D. ^a Asunción Poza de Miguel.....	Ucero.....	14	Idem	»
316	Florentina Ordoñez	Idem.....	14	Idem	»
317	D. Lucas Ortega Andres.....	Idem.....	14	Idem	»
318	Hipólito Gabriel Martinez.....	Villar del Ala.....	14	Idem	»
319	D. ^a Maria Ortega Andres	Ucero.....	14	Idem	»
320	D Santos Guillermo Munilla.....	Almazán.....	14	Idem	»
321	Antonio Ridruejo Botija	Soria	14	Idem	»
322	Celedonio León Martin.....	Idem.....	14	Idem	»
323	Pablo Carretero	Vinuesa.....	14	Idem	»
324	Eugenio las Heras	Soria	14	Idem	»
325	Prudencio Ruiz Pedroviejo	Idem.....	14	Idem	»
326	Emilio Blanco.....	Idem.....	14	Idem	»
327	Juan Herranz	Aldehuela	15	Idem	»
328	Juan Jorge	Velilla de la Sierra.....	15	Idem	»
329	Agustin Jimenez.....	Los Rábanos.	15	Idem	»
330	Teofilo Pascual.....	Soria	15	Idem	»
331	Luciano la Orden.....	Renieblas	16	Idem	»
332	Antonio Jimeno.....	Villar del Rio.....	16	Idem	»
333	Anastasio Gil	Soria	16	Idem	»
334	Ricardo Ortega.....	Idem.....	16	Idem	»
335	Gregorio Gete.....	Idem.....	16	Idem	»
336	Francisco del Amo.....	Idem.....	16	Idem	»
337	Juan Charle.....	Burgo de Osma.....	16	Idem	»
338	Mauricio Gomez.....	Soria	16	Idem	»
339	Valeriano Castillo	Idem.....	16	Idem	»
340	Francisco Garcia	Idem.....	18	Idem	»
341	Felipe Arche	Idem.....	19	Idem	»
342	D. ^a Victorina Sanz.....	Ucero.....	19	Idem	»
343	D. Arsenio Sanz.....	Soria	19	Idem	»
344	Antonio Rodriguez	Idem.....	19	Idem	»
345	Raimundo Cabacho	Casillas de Berlanga.....	19	Idem	»
346	D. ^a Carmen las Heras.....	Soria	19	Idem	»
347	D. Fernando Menendez	Idem.....	20	Idem	»
348	Braulio Millan	Idem.....	20	Idem	»
349	Alejandro Izquierdo.....	Idem.....	20	Idem	»
350	Mariano Herguido	Somaén.....	20	Idem	»

(Se continuará)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Circular

Habiendo transcurrido con exceso el plazo para la remisión a esta Administración, de las certificaciones del 20 por 100 de propios y del 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas, correspondientes al segundo trimestre del año actual, cuyo plazo terminó en 15 de Julio último, y toda vez que el expresado servicio se halla incumplimentado por los Ayuntamientos que se detallan a continuación; se les previene por la presente, que si en el término de cinco días a contar desde el siguiente a la publicación de esta circular no se dá cumplimiento al expresado servicio, que tan repetidamente se viene recordando, se les impondrá la multa de 25 pesetas, más las sanciones a que en cada caso haya lugar por desobediencia, y que desde luego quedan conminados sin más recordatorio; advirtiendo a los Ayuntamientos morosos que se detallan, que la presente lista de los mismos, servirá como antecedente para trimestres sucesivos, a los efectos de imposición de correcciones y condonación de las mismas.

Ayuntamientos incursos en la conminación

Agreda, Alcozar, Alcubilla del Marqués, Aldea de San Esteban, Aldehuela de Agreda, Almarza, Almenar, Arancón, Baraona, Buimanco, Buitrago, Burgo de Osma, Candilichera, Cañamaque, Carabantes, Carbonera, Carrascosa de Arriba, Cihuela, Cubo de la Solana, Cueva de Agreda, Deza, Duruelo de la Sierra, Espeja de San Marcelino, Espejón, Fuentecantales, Fuentecantos, Fuentelmonge, Fuentetoba, Gormaz, Herreros, Iruecha, Judes, Laina, Lodaes, Medinaceli, Monteagudo, Morcuera, Nepas, Noviercas, Ocenilla, Oteruelos, Portillo, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Rebollo, San Andrés de Soria, Sauquillo de Alcazar, Sauquillo de Paredes, Tajueco, Tarancueña-Valdanzo, Valderrodilla, Valderromán, Valdeprado, Villar de Maya, Vozmediano y Monasterio.

Soria 7 de Agosto de 1934.—El Administrador de Propiedades, Martín Martínez Fraile.

1276

INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

BRIGADA TOPOGRAFICA DE PARCELACION DE SORIA

D. Jose M.^a Barbero y Carnicero, Ingeniero Geografo, Jefe de la Brigada topográfica de parcelación de la provincia de Soria,

Hago saber: Que en el anuncio publicado por esta Jefatura con fecha 6 de Julio del corriente año, sobre exposición al público de la documentación correspondiente a los terminos de Fuenca-

liente de Medina y Azcamellas, se dejó de consignar, por omisión, el correspondiente a Torralba de Medina; en cuyo sentido, añadiendo el mencionada Torralba de Medina, se entiende modificado aquel anuncio.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 7 de Agosto de 1934.—José M.^a Barbero.

1275

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Conservación y reparación de carreteras.—Anuncios

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 67 y 70 al 73 de la carretera de tercer orden de Almazan a Agreda, ejecutadas por su contratista D. Prudencio Ruiz Pedroviejo, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1920, a fin de de que los Alcaldes de los términos municipales de Olvega y Agreda, donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones han de referirse a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir los expresados Alcaldes a esta Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente o la negativa en caso de que no haya reclamaciones.

Soria 8 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez.

1279

Terminadas las obras de conservación del firme de los kilómetros 61 al 64 de la carretera de tercer orden de Burgo de Osma a Ariza, ejecutadas por su contratista D. Ildefonso Ulecia Sierra, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1920, a fin de que el Alcalde del término municipal de Morón de Almazán, donde radican estas obras, certifique si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones han de referirse a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para

conocer en ellas; debiendo remitir el expresado Alcalde a esta Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente o la negativa en caso de que no haya reclamaciones.

Soria 8 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 1279

INSPECCION PROVINCIAL DE VETERINARIA DE SORIA

Vacantes

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 9 del actual, se anuncia vacante por dimisión del que la ejercía y para su provisión en propiedad por concurso, la plaza de Inspector municipal Veterinario del partido de Tajueco, compuesto de este pueblo como matriz, y de los de Andalucía, Bayubas de Abajo y Bayubas de Arriba en esta provincia, con la dotación anual de 1 600 pesetas; teniendo un censo de población de 1 230 habitantes y un censo ganadero de 6.993 cabezas de ganado, sacrificándose 200 reses porcinas en domicilios particulares; no existiendo servicio de puestos ni mercados.

Las instancias solicitando la referida vacante, extendidas en papel de 8.^a clase, se dirigirán al Alcalde del pueblo matriz, que será la residencia del agraciado, dentro del término de treinta días a contar de la fecha de publicación en la *Gaceta*.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS ARTISTICOS DE SORIA

Anuncio

«En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación una plaza de Profesor de término, con destino a la enseñanza de Dibujo lineal, vacante en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Palencia y Soria.

Correspondiendo dicha plaza al turno de concurso de traslación, solo podrán tomar parte en él los Profesores de término que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, según dispone el párrafo 5.^o del art. 24 del reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Je-

fes, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios,

Los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Canarias, participarán por telégrafo a este Ministerio, el último día del plazo, si se ha presentado alguna instancia.

Este anuncio debe publicarse además en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Mayo de 1934 —El Director de Enseñanza Profesional y Técnica, Juan Usabiaga».

Soria 4 de Agosto de 1934.—El Director accidental, José María Barbero. 1277

Ayuntamientos

RENIEBLAS

Apareciendo de los reconocimientos practicados por los peritos, que los propietarios relacionados en el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 51, correspondiente al 27 de Abril último, han dejado transcurrir los plazos marcados, sin ejecutar ni siquiera dar comienzo a las obras de limpia de ríos y acequias correspondientes a sus fincas respectivas; esta Corporación ha dispuesto de conformidad con la Instrucción vigente del ramo, que se proceda a la ejecución de aquéllas por medio de contrata y que al efecto se celebre concurso público ante este Ayuntamiento en su sala de sesiones el día 25 de Agosto próximo, a la hora de las diez, con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones que se publicará a continuación de este anuncio y que estará también de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, con relación de las obras objeto de esta subasta para que puedan enterarse los licitadores.

Renieblas 15 de Julio de 1934.—El Alcalde, Eduardo Hernández.

Pliego de condiciones redactado por los peritos que suscriben, bajo el cual habrá de procederse a la subasta para la ejecución de las obras de apertura de limpia de ríos y acequias que se dirán y cuyos dueños han dado lugar con su morosidad a la aplicación de tal medida:

1.^a Las obras a ejecutar son: El trozo titulado Vega de Almajano en el río Merdancho, que importa 10.990 pesetas. Las acequias también en la Vega de Almajano que suman 899 pesetas. El río comprendido entre el puente del Pradejón y el llamado del Canto, que importan 3750 pesetas, mas el río Matamala desde la confluencia con el

Merdancho hasta la finca de Inocencia Cascante que está a 55 metros aguas arriba del puente de Matamala, importante 7 416 pesetas, que hacen un total de 23.055 pesetas.

2.^a La subasta de las obras de referencia se verificará a las diez del día 25 de Agosto próximo en la sala consistorial de este pueblo, ante el Ayuntamiento o Comisión que el mismo designe

3.^a El tipo para la misma será por unidad de obra, el mismo que está autorizado en el pliego de condiciones generales importante la cantidad ya dicha y a ese precio se abonarán las obras terminadas y aprobadas con la rebaja correspondiente si la hubiere en la subasta, y las proposiciones para ésta se harán verbales y por pujas a la llana durante media hora, adjudicándose la subasta al licitador que resulte ser el mejor postor.

4.^a Para tomar parte en la subasta será necesario depositar con la cédula personal, sobre la mesa de la presidencia, una cantidad igual al 5 por 100 del presupuesto, o sean 1.152'75 pesetas, o bien presentar la garantía personal que a juicio del Ayuntamiento pueda responder del cumplimiento del contrato, haciéndose así constar en el acta que suscribirá también el fiador.

5.^a Las obras objeto de la subasta quedarán terminadas para el día 30 de Noviembre próximo venidero y se irán abonando quincenalmente las ejecutadas, para lo cual presentará el contratista la relación correspondiente con la conformidad de uno de los peritos, dejando una décima parte de su importe en reserva, la que percibirá al hacerse la liquidación definitiva, juntamente con la fianza, si la hubiere, después de la recepción completa de las obras con la conformidad de los peritos.

6.^a En cuanto al seguro de accidentes del trabajo correrá íntegramente de cuenta del contratista.

7.^a Por último se advierte que, en honor a la brevedad y puesto que las obras no están comenzadas, no se acompaña relación de propietarios, habiéndose de referir a lo que ya se publicó en el *Boletín oficial* de 27 de Abril último, y si alguna modificación de cualquier género se introdujera ya se explicará a los licitadores antes de dar comienzo a la subasta.

Renieblas 15 de Julio de 1934.—Los peritos, Emilio Bozal e Inocente Hernández.—Rubricados.»

Es copia.—El Secretario, Sotero Gonzalo.—V.º B.º—El Alcalde, Eduardo Hernández.

ZAYAS DE TORRE

Resultando en este término municipal varios contribuyentes sin efectuar en todo o en parte la limpia del río Perales, que en él les pertenece,

a pesar del tiempo prefijado en el pliego de condiciones, ni el otorgado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en circular número 90, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al 16 de Marzo próximo pasado; esta Corporación, dando cumplimiento al artículo 13 de la Instrucción de 19 de Mayo de 1841, anuncia la subasta de las obras que faltan que ejecutar el 25 de Agosto de 1934 y hora de diez a diez y media del mismo, la que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en su salón capitular, estando de manifiesto el pliego de condiciones al verificarse el remate, como también desde la fecha del anuncio en la Secretaría de la Corporación, para que puedan examinarlo cuantos lo tengan a bien.

Zayas de Torre 20 de Julio de 1934.—El Alcalde, Vicente Zayuelas.

Pliego de condiciones redactado por los peritos que suscriben bajo el cual habrán de ejecutarse por subasta las obras de apertura y limpieza de el río Perales, de este término municipal, que todavía no han sido realizadas por los contribuyentes morosos, a pesar de haber sido requeridos para ello a fin de remitirlo al excelentísimo Sr. Gobernador civil, en cumplimiento y a los efectos del artículo 13 de la Instrucción de 19 de Mayo de 1841:

1.^a La subasta de referidas obras, tendrá lugar en la sala capitular, bajo la presidencia del Ayuntamiento de este pueblo, el día 25 de Agosto próximo y hora de diez a diez y media.

2.^a El que desee tomar parte en la subasta, además de exhibir su cédula personal corriente, deberá concurrir acompañado de una persona, que a juicio del Ayuntamiento, merezca la solvencia necesaria para responder, si fuera preciso, del cumplimiento del contrato.

3.^a El tipo que servirá de base a la subasta, será el de 10 pesetas el metro, confeccionado como expresa el pliego general de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

4.^a Las proposiciones serán verbales y por pujas a la llana, adjudicándose las obras al licitador que ofrezca proposiciones más ventajosas durante la primera media hora de empezado el acto y siempre que la Corporación considere aceptable la fianza personal propuesta; contra la no admisión de enunciada garantía, el licitador no podrá entablar reclamación o recurso alguno.

5.^a Las obras en cuestión estarán totalmente terminadas y aprobadas el 24 de Septiembre de 1934 lo más tarde

6.^a El abono de las dos terceras partes de los trabajos, se hará cada diez días por los acreditados llevados a cabo, precisa conformidad de cualquiera de ambos peritos, y la otra tercera parte, no se abonará al respectivo rematante, interin no sean aprobadas definitivamente las obras.

Zayas de Torre 20 de Julio de 1934 —Vicente Herrero.—Dámaso Ortego.